



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Manifiesto de Juan N. Almonte a la Nación (4 de junio de 1862)¹

Don Juan N. Almonte, general de división, Jefe Supremo interino de la nación mexicana, a sus habitantes, hago saber:

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido por el plan proclamado en Córdoba, he tenido á bien decretar y decreto la siguiente ley:

Art. 1o.—Todos los mexicanos, en ejercicio de sus derechos de ciudadano, *están obligados á aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que les confiara el Jefe Supremo de la nación, y los gobernadores de los departamentos en los límites de sus atribuciones.*

Art. 2o.—Las excusas y renunciaciones sin causas legítimas y justificadas, serán calificadas como *delito de desafección al gobierno y al nuevo régimen establecido.*

Art. 3o.—Son causas legítimas para excusas ó renunciaciones: la edad sexagenaria y las enfermedades crónicas que impidan absolutamente el desempeño del cargo ó comisión.

Art. 4o.—Los que sin causa legítima y justificada se excusaren de admitir ó desempeñar el encargo ó comisión para que fuesen nombrados, *incurren en la pena de extrañamiento de la República por el término de seis meses á dos años, que irremisiblemente aplicará el Jefe Supremo de la nación y los gobernadores de los departamentos en su caso.*

Art. 5o.—Los gobernadores darán cuenta por el ministerio de Gobernación al supremo gobierno, del uso de las facultades que esta ley les concede en cada caso que ocurra, *llevándolas á ejecución sin esperar la contestación del gobierno supremo para aplicar la pena.*

Publiquese, imprimase, circúlese y désele el debido cumplimiento.—Dado en Orizaba el 4 de Junio de 1862.—Firmado: *Juan N. Almonte.*—Al subsecretario del ministerio de Relaciones Exteriores de Gobernación, lic. don Manuel Castellanos.

¹ México a través, V, 10, p. 82.